

## Resolución Nro. URS-CGT-2020-0017-R

Quito, D.M., 05 de junio de 2020

## UNIDAD DEL REGISTRO SOCIAL

## RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN PARA EL PROCESO:

**“CONTRATACIÓN BAJO SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE UN/A PROFESIONAL QUE EN CALIDAD DE GERENTE DE PROYECTO EJECUTE BAJO NORMAS Y POLÍTICAS DEL BANCO MUNDIAL EL PROYECTO RED DE PROTECCIÓN SOCIAL, QUE SEA RESPONSABLE DE LA COORDINACIÓN CON LA URS LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO Y SER EL INTERLOCUTOR OFICIAL DE COMUNICACIÓN CON INSTITUCIONES CO-EJECUTORAS, MIES, MEF, BANCO MUNDIAL Y OTRAS INSTITUCIONES QUE INTERVENGAN EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO, LAS CUALES SE ENCUENTRAN DIRECTAMENTE RELACIONADAS CON LOS PROCESOS AGREGADORES DE VALOR DE LA UNIDAD DEL REGISTRO SOCIAL”.**

Esp. María Antonieta Naranjo Borja  
COORDINADORA GENERAL TÉCNICA  
CONSIDERANDO:

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*

**Que**, el artículo 227, Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;*

**Que**, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social (...)”;*

**Que**, el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece que: *“Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria.”;*

**Que**, el artículo 40 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado menciona: *“Las autoridades, dignatarios, funcionarios y demás servidores de las instituciones del Estado, actuarán con la diligencia y empeño que emplean generalmente en la administración de sus propios negocios y actividades, caso contrario responderán, por sus acciones u omisiones, de conformidad con lo previsto en esta ley.”;*

**Que**, el numeral 1 del artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, menciona: *“Esta Ley establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen: 1. Los Organismos y dependencias de las Funciones del Estado. ( )”;*

**Que**, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su artículo 3 establece que: *“En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley.”;*

**Resolución Nro. URS-CGT-2020-0017-R****Quito, D.M., 05 de junio de 2020**

**Que**, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: “Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional”;

**Que**, el numeral 1 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, define a la Adjudicación como: “el acto administrativo por el cual la máxima autoridad o el órgano competente otorga derechos y obligaciones de manera directa al oferente seleccionado, surte efecto a partir de su notificación y solo será impugnable a través de los procedimientos establecidos en esta Ley”;

**Que**, el numeral 9 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: “Delegación. - Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado. Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública. (...)”;

**Que**, el artículo 13 del precitado Reglamento dispone “Para efectos de publicidad de los procedimientos de contratación en el Portal Institucional del SERCOP se entenderá como información relevante la siguiente: 1. Convocatoria; 2. Pliegos; 3. Proveedores invitados; 4. Preguntas y respuestas de los procedimientos de contratación; 5. Ofertas presentadas por los oferentes, con excepción de la información calificada como confidencial por la entidad contratante conforme a los pliegos; 6. Resolución de adjudicación; 7. Contrato suscrito, con excepción de la información calificada como confidencial por la entidad contratante conforme a los pliegos; 8. Contratos complementarios, de haberse suscrito; 9. Ordenes de cambio, de haberse emitido; 10. Cronograma de ejecución de actividades contractuales; 11. Cronograma de pagos; y, 12. Actas de entrega recepción, o actos administrativos relacionados con la terminación del contrato. 13. En general, cualquier otro documento de las fases preparatoria, pre contractual, contractual, de ejecución o de evaluación que defina el SERCOP mediante resolución para la publicidad del ciclo transaccional de la contratación pública.”;

**Que**, el artículo 3 de la Resolución Externa Nro. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, establece: “(...) para los procedimientos financiados con préstamos de organismos internacionales y procedimientos de contratación en el extranjero se realizará la publicación de la información relevante a través de la Herramienta Publicación”;

**Que**, el artículo 40 de la Resolución Externa ibidem determina que: “(...) no obstante previo a la adjudicación del contrato y suscripción del mismo, la entidad contratante deberá verificar de manera obligatoria que el proveedor no conste en el Registro de Incumplimientos.”;

**Que**, la Sección II, de las Regulaciones de Adquisiciones del Banco Mundial para Prestatarios de Proyectos de Inversión, Adquisiciones en Operaciones de Financiamiento de Inversión Bienes, Obras, Servicios de No-Consultoría y Servicios de Consultoría de Julio de 2016, señala que: “El Convenio Legal rige la relación jurídica entre el Prestatario y el Banco. Las Regulaciones de Adquisiciones son aplicables a la adquisición de Bienes y la contratación de Obras, Servicios de No-Consultoría y Servicios de Consultoría en las operaciones de financiamiento de proyectos de inversión, tal como se establece en el Convenio Legal.”;

**Que**, la Sección III dispone en el numeral 3.16: “El Banco exige que los Consultores: a. brinden asesoramiento profesional, objetivo e imparcial; b. otorguen en todo momento máxima importancia a los intereses del Prestatario, sin consideración alguna de cualquier labor futura; c. eviten, al brindar asesoramiento, los conflictos con otros trabajos y con sus propios intereses corporativos”;

**Que**, el acápite 2.2 e, literal f) del punto V. del numeral 2.2 del Anexo IV ibidem señala: “Los Prestatarios deberán consultar las listas de empresas y personas suspendidas o inhabilitadas del Grupo Banco Mundial, y actuar en consecuencia”;

**Resolución Nro. URS-CGT-2020-0017-R****Quito, D.M., 05 de junio de 2020**

**Que**, el literal b. del numeral 5.80 de la Sección V de las “Disposiciones sobre Adquisiciones” de las mismas Regulaciones, señala que no se exigirá establecer un Plazo Suspensivo en selección Directa;

**Que**, la Sección VII numeral 7.39 dispone: “*Se podrá recurrir a la Selección Directa de Consultores Individuales, con la debida justificación, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias: a. Las tareas son una continuación de un trabajo anterior realizado por el Consultor Individual después de haber sido seleccionado de manera competitiva. b. Los trabajos tienen una duración prevista de menos de seis meses. c. En una situación de emergencia d. Un Consultor Individual tiene experiencia y calificaciones pertinentes excepcionalmente valiosas para el trabajo.*”;

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 712 de 11 de abril de 2019 y publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 480 de 2 de mayo de 2019, el licenciado Lenin Moreno Garcés, Presidente de la República del Ecuador, en el artículo 5 dispone la creación de la Unidad del Registro Social, “*como un organismo de derecho público, adscrito a la entidad rectora de la administración pública, con personalidad jurídica propia, dotado de autonomía administrativa, operativa y financiera, (...)*”;

**Que**, la Disposición General Primera del Decreto Ejecutivo Nro. 712, señala que: “*Todas las representaciones, delegaciones, responsabilidades, partidas presupuestarias, bienes muebles, activos y pasivos; así como, los derechos y obligaciones constates en convenios, contratos u otros instrumentos jurídicos nacionales e internacionales, relacionados con la administración, mantenimiento y actualización del Registro Social, a cargo de la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, serán asumidos y pasarán a formar parte del patrimonio de la Unidad del Registro Social, de acuerdo con las disposiciones establecidas en el Presente Decreto Ejecutivo.*”;

**Que**, mediante Resolución del 30 de abril de 2019, el Comité Interinstitucional del Registro Social, designó al Economista Fabricio Alejandro Vallejo Mancero como máxima autoridad de la Unidad del Registro Social para que ejerza dichas funciones a partir del 6 de mayo de 2019;

**Que**, con Resolución Nro. 06-URS-DEJ-2019 de 01 de julio de 2019, el Director Ejecutivo de la Unidad del Registro Social, delega al/la Coordinador/a General Técnico/a la Gestión del Proyecto “Actualización del Registro Social”;

**Que**, a través Acción de Personal No. CGAF-DTH-2019-0006 de 01 de julio de 2019, se nombra a la especialista María Antonieta Naranjo Borja, Coordinadora General Técnica de la Unidad del Registro Social;

**Que**, a través del artículo 3 de la Resolución No. URS-DEJ-2019-001-R de 10 de julio de 2019, el Director Ejecutivo de la Unidad del Registro Social delegó al/la Coordinador/a General Técnico/a las facultades y atribuciones conferidas a la máxima autoridad en la Ley Orgánica de Contratación Pública, su reglamento y demás normativa conexas emitida por el SERCOP y vinculada a las compras públicas, así como también de la normativa específica emitida por organismos internacionales para la gestión de contrataciones con financiamiento externo, a partir del monto que supere el resultado de multiplicar el coeficiente 0,0000002 por el Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio fiscal sin límite de cuantía cuya necesidad sea generada por las áreas sustantivas, incluido los proyectos de inversión en ejecución;

**Que**, los literales d), e), y h) del artículo 4 de la Resolución precitada, señalan como atribuciones del/ la Coordinador/a General Técnico/a para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría: “*d) Solicitar a la Dirección Jurídica la elaboración de los proyectos de resoluciones de inicio, adjudicación, cancelación, desierto y reapertura, archivo y proyectos de resoluciones modificatorias, de los procedimientos de contratación pública que correspondan; (...) e) Declarar el inicio, reapertura, archivo, cancelación, adjudicación o desierto de un procedimiento de contratación pública, de conformidad con la normativa vigente, sobre la base del informe y respectiva recomendación realizada por la Comisión Técnica o delegado del proceso, según corresponda; (...) h) Designar y reemplazar a los administradores de contrato*”;

**Resolución Nro. URS-CGT-2020-0017-R****Quito, D.M., 05 de junio de 2020**

**Que**, mediante Acta Resolutiva Nro. 019-2019, de 10 de julio de 2019 suscrita por el Comité de Deuda y Financiamiento del Ministerio de Economía y Finanzas se resolvió la autorización para celebrar la suscripción del contrato de préstamo para el financiamiento parcial del Proyecto de Red de Protección Social a través del crédito BRIF No. 8946-EC;

**Que**, el artículo 5 del Acta Resolutiva antes citada establece que: *“El Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES) y la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo (SENPLADES) o cualquier sucesor que tenga a su cargo el Registro Social, serán los Organismos Ejecutores (...)”*;

**Que**, con fecha 22 de julio de 2019 el Estado Ecuatoriano y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) suscribieron el Convenio de Préstamo BIRF 8946-EC para el financiamiento parcial del denominado “Proyecto Red de Protección Social”;

**Que**, con fecha 01 de agosto de 2019 el Estado Ecuatoriano por intermedio del Ministerio de Economía y Finanzas y la Unidad del Registro Social suscribieron el Convenio Subsidiario por el cual el ESTADO transfiere a la Unidad del Registro Social URS en calidad de ente ejecutor *“(...) los recursos, derechos y obligaciones especificadas en el Contrato de Préstamo suscrito el 22 de julio de 2019 entre la República del Ecuador, en calidad de Prestataria y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), en calidad de Prestamista, por hasta USD 350.000.000,00 (trescientos cincuenta millones de dólares de los Estados Unidos de América), de los cuales USD 65.950.000,00 (sesenta y cinco millones novecientos cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América), el ESTADO transfiere a la URS, en calidad de EJECUTOR de los acápites 1.1., 2.1. y parcialmente 2.4., del denominado “Proyecto Red de Protección Social” (Crédito BIRF No. 8946-EC), de conformidad con el Contrato de Préstamo y sus anexos, subcomponentes que la Unidad del Registro Social ejecuta a través del Proyecto Actualización del Registro Social, esto como sucesor de SENPLADES”*;

**Que**, a través de Resolución Nro. 07-URS-DEJ-2019 de 03 de septiembre de 2019 el Director Ejecutivo de la Unidad de Registro Social resolvió expedir el Manual Operativo del “Proyecto de Red de Protección Social”, para guiar y facilitar la ejecución del Proyecto, y dotar a las distintas áreas de la Unidad el Registro Social que intervienen en el mismo, de una herramienta para la implementación, ejecución, administración, coordinación, seguimiento y evaluación de cada uno de los subcomponentes a cargo de la Unidad de Registro Social, y dispone a la Coordinación General Técnica proceder con las recomendaciones establecidas por el Banco Mundial en el Oficio No. OF.No.EC-8946-2019-001 de 19 de agosto de 2019;

**Que**, mediante oficio Nro. MEF-VGF-2020-0022-O, de 15 de enero de 2020 el Viceministro de Economía y Finanzas, comunicó a los organismos multilaterales con los cuales el Ecuador mantiene convenios de endeudamiento, que: *“(...) con el propósito de fortalecer la gestión de los recursos asociados a las operaciones de crédito que contrata la República del Ecuador a través de esta cartera de Estado, se comunica que a partir de enero de 2020, para la contratación de personal que forma parte de los equipos de gestión de programas y proyectos financiados con las mencionadas líneas de crédito, se deberá contar con la aprobación del Ministerio de Economía y Finanzas, previamente a que la institución financiera emita la no objeción para la contratación de un determinado recurso humano.”*;

**Que**, el Econ. Fabricio Alejandro Vallejo Mancero, Director Ejecutivo de la Unidad del Registro Social, mediante Resolución Nro. URS-DEJ-2020-0006-R, de 06 de marzo de 2020, dispuso: “Artículo 1.- Aprobar el Manual Operativo del “Proyecto Red de Protección Social”, ajustado en sujeción a la No Objeción emitida por el Banco Mundial el 04 de marzo de 2020 respecto de los cambios aprobados por la Coordinación General Técnica de la URS que constan y se recomiendan en informe técnico Nro. 045-CGT-PARS-2020 de 04 de marzo de 2020 y sus anexos (versión final y versión con control de cambios, documento que detalla las modificaciones, inserciones y supresiones realizadas), exclusivamente en lo atinente a los subcomponentes 1.1, 2.1 y parcialmente 2.4 que le corresponden a la Unidad del Registro Social como entidad ejecutora, en sujeción a lo dispuesto en el Convenio de Préstamo 8946-EC BIRF suscrito el 22 de julio de 2019, entre la República del Ecuador, a través del Ministerio de Economía y Finanzas y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento de conformidad a las políticas establecidas para el efecto; documento que se anexa al presente

**Resolución Nro. URS-CGT-2020-0017-R****Quito, D.M., 05 de junio de 2020**

instrumento y que forma parte integrante del mismo.(...)”;

**Que**, con oficio Nro. MEF-SFP-2020-292-O, de 25 de marzo de 2020, el Ministerio de Economía y Finanzas, puso en conocimiento la enmienda suscrita entre la República del Ecuador a través del Ministerio de Economía y Finanzas, con el Banco Internacional de Reconstrucción y Desarrollo (Banco Mundial), la cual reforma el contrato de préstamo Nro. 8946-EC-BIRF para el financiamiento del Impuesto al Valor Agregado – IVA con recursos del multilateral;

**Que**, mediante memorando Nro. URS-DEJ-2020-0047-M, de 26 de marzo de 2020, el Econ. Fabricio Alejandro Vallejo Mancero, Director Ejecutivo, puso en conocimiento a la Espc. María Antonieta Naranjo Borja, Coordinadora General Técnica, la Adenda al Contrato de Préstamo No. 8946-EC-Proyecto Red de Protección Social, contenido en el oficio Nro. MEF-SFP-2020-292-O, de 25 de marzo de 2020;

**Que**, con memorando Nro. URS-CGT-2020-0687-M, de 22 de abril de 2020, la Espc. María Antonieta Naranjo Borja, Coordinadora General Técnica, solicitó a la Mgs. Geovanna Alexandra Erazo Cueva, Coordinadora General Administrativa Financiera, gestionar ante el ente Rector de las Finanzas Públicas, la emisión de la aprobación y la remuneración a percibir, previo al inicio del proceso de contratación de Gerente del Proyecto para la Unidad Implementadora del Proyecto Red de Protección Social;

**Que**, mediante oficio Nro. URS-CGAF-2020-0091-O de 22 de abril de 2020, la Mgs. Geovanna Alexandra Erazo Cueva, Coordinadora General Administrativa Financiera de la Unidad del Registro Social, solicitó al Ministerio de Economía y Finanzas, revise y apruebe la contratación del Gerente del Proyecto para la Unidad Implementadora del Proyecto Red de Protección Social, con la finalidad de continuar el proceso correspondiente;

**Que**, con memorando Nro. URS-CGAF-DTH-2020-0373-M, de 23 de abril de 2020, la Mgs. Sara Gabriela Maldonado Espinosa, Directora de Talento Humano, remitió a la Espc. María Antonieta Naranjo Borja, Coordinadora General Técnica, el Informe Técnico Nro. CGAF-DTH-2020-0077, denominado “INFORME DE GESTIONES REALIZADAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL GERENTE DEL PROYECTO DE “ACTUALIZACIÓN DEL REGISTRO SOCIAL DE LA UNIDAD DEL REGISTRO SOCIAL”, de 21 de abril de 2020, en el cual recomendó: “(...) gestionar con el Ministerio de Economía y Finanzas la asignación de recursos o en su defecto buscar los mecanismos para el proceso de contratación bajo normativa Banco Mundial cumpliendo con la normativa legal vigente.”;

**Que**, con oficio Nro. MEF-SFP-2020-0443-O, de 01 de mayo de 2020, el Econ. Juan Eduardo Hidalgo Andrade, Subsecretario de Financiamiento Público, del Ministerio de Economía y Finanzas, comunicó a la Mgs. Geovanna Alexandra Erazo Cueva, Coordinadora General Administrativa Financiera, de la Unidad del Registro Social: “(...) En base a lo expuesto y de acuerdo a lo establecido en el Oficio Nro. MEF-VGF-2020-0281-O de 27 de abril de 2020, esta Subsecretaría de Estado emite la no objeción para la contratación solicitada, siempre y cuando se ajuste a la escala salarial establecida en el oficio antes mencionado, es decir, \$2,937.27 (sin incluir IVA), para el Gerente del Proyecto para la Unidad Implementadora del Proyecto Red de Protección Social.”;

**Que**, con Informe de Justificación de la Necesidad para la “Contratación bajo servicios de consultoría de un/a profesional que en calidad de Gerente de Proyecto ejecute bajo Normas y Políticas del Banco Mundial el Proyecto Red de Protección Social”, de 01 de mayo de 2020, elaborado por la Espc. Carlota Ximena Aguilar Montúfar e Ing. Juan Francisco Lasso, Especialistas del Proyecto; revisado por el Lcdo. Carlos Alberto Rivadeneira Melo, Especialista Fiduciario en Adquisiciones y aprobado por la Espc. María Antonieta Naranjo Borja, Coordinadora General Técnica, concluyeron: “De acuerdo al estudio de necesidad realizado, se concluye que es necesario realizar la contratación del/la Consultor/a requerido/a; y, recomendaron: “(...) la contratación de un/ o una que desarrolle las actividades necesarias para cumplir el objeto del contrato, siguiendo los procedimientos y estándares definidos en el proyecto Red de Protección Social.”;

**Que**, con Estudio de Mercado para la “Contratación bajo servicios de consultoría de un/a profesional que en calidad de Gerente de Proyecto ejecute bajo Normas y Políticas del Banco Mundial el Proyecto Red de

**Resolución Nro. URS-CGT-2020-0017-R****Quito, D.M., 05 de junio de 2020**

Protección Social”, de 01 de mayo de 2020, elaborado por la Espc. Carlota Ximena Aguilar Montúfar e Ing. Juan Francisco Lasso, Especialistas del Proyecto; revisado por el Lcdo. Carlos Alberto Rivadeneira Melo, Especialista Fiduciario en Adquisiciones y aprobado por la Espc. María Antonieta Naranjo Borja, Coordinadora General Técnica, en donde se indica que de acuerdo al Oficio Nro. MEF-SFP-2020-0399-O de 20 de abril de 2020, el Ministerio de Economía y Finanzas estableció que el valor mensual por concepto de honorarios será de \$ 2.937,27 sin incluir IVA, y de acuerdo al plazo de ejecución del contrato el valor por honorarios total será de USD. \$ 17.623,62, sin incluir IVA.;

**Que**, conforme los Términos de Referencia de 20 de mayo de 2020, elaborado por la Espc. Carlota Ximena Aguilar Montúfar e Ing. Juan Francisco Lasso, Especialistas del Proyecto; revisado por el Lcdo. Carlos Alberto Rivadeneira Melo, Especialista Fiduciario en Adquisiciones y aprobado por la Espc. María Antonieta Naranjo Borja, Coordinadora General Técnica, se determinó el objeto contractual como la **“Contratación bajo servicios de consultoría de un/a profesional que en calidad de Gerente de Proyecto ejecute bajo normas y políticas del Banco Mundial el Proyecto Red de Protección Social, que sea responsable de la coordinación con la URS la ejecución del Proyecto y ser el interlocutor oficial de comunicación con instituciones CO-EJECUTORAS, MIES, MEF, Banco Mundial y otras instituciones que intervengan en la ejecución del Proyecto, las cuales se encuentran directamente relacionadas con los procesos agregadores de valor de la Unidad del Registro Social.”**, bajo la figura de Selección Directa de Consultores Individuales, conforme establece el Manual Operativo del Proyecto de Marzo 2020;

**Que**, mediante Información y Condiciones Adicionales para la “Contratación bajo servicios de Consultoría de un/a Profesional que en calidad de Gerente de Proyecto Ejecute Bajo Normas y Políticas del Banco Mundial el Proyecto Red de Protección Social”, de 20 de mayo de 2020, elaborado por la Espc. Carlota Ximena Aguilar Montúfar e Ing. Juan Francisco Lasso, Especialistas del Proyecto; revisado por el Lcdo. Carlos Alberto Rivadeneira Melo, Especialista Fiduciario en Adquisiciones y aprobado por la Espc. María Antonieta Naranjo Borja, Coordinadora General Técnica, se establecieron condiciones tales como: perfil, parámetros de evaluación, confidencialidad, duración, valor por honorarios, formas y condiciones de pago, entre otros;

**Que**, con oficio Nro. EC-8946-2020-071, de 20 de mayo de 2020, el señor Nelson Gutiérrez, Gerente del Proyecto Ecuador del Banco Mundial, comunicó a la Espc. María Antonieta Naranjo Borja, Coordinadora General Técnica, respecto a la contratación de Gerente del Proyecto Red de Protección Social, en la Unidad del Registro Social: *“(…) Se trata de un proceso de revisión posterior que no requiere la no objeción del Banco Mundial y que será analizado en su totalidad durante la revisión correspondiente que realizará el equipo de adquisiciones del Banco. Sin embargo, y en el caso de estos términos de referencia, ya se enviaron los comentarios anteriormente por lo que pueden continuar con el proceso. (…)”*;

**Que**, mediante memorando Nro. URS-CGT-2020-0780-M, de 20 de mayo de 2020, la Espc. María Antonieta Naranjo Borja, Coordinadora General Técnica, solicitó a la Lcda. Ruth Gisella Narváez Vega, Directora de Planificación y Gestión Estratégica, la emisión de la Certificación PAPP: Contratación de Gerente de Proyecto;

**Que**, con memorando Nro. URS-DPGE-2020-0290-M, de 21 de mayo de 2020, la Lcda. Ruth Gisella Narváez Vega, Directora de Planificación y Gestión Estratégica, remitió a la Espc. María Antonieta Naranjo Borja, Coordinadora General Técnica, la Certificación PAPP - Gasto Inversión Nro. 103, certificando que la Contratación de Coordinador/Gerente del Proyecto, SÍ CONSTA en el PAPP de Gasto Inversión 2020, correspondiente al proyecto de inversión “Actualización del Registro Social”, por el valor total de USD. \$ 19.738,45;

**Que**, con Certificación Nro. UIP Nro. 14, de 21 de mayo de 2020, suscrito por la Ing. Andrea Gabriela Salcedo Castro, Especialista del Proyecto y el Lcdo. Carlos Rivadeneira, Especialista de Adquisiciones de la Unidad Implementadora del Proyecto “(UIP)”, se indica que la actividad “Actualización del Registro Social; Componente/Subcomponente Asistencia Técnica para apoyar las actividades de coordinación, seguimiento y evaluación *“(…) se encuentra contemplada en el Proyecto RED DE PROTECCIÓN SOCIAL – BIRF-8946-EC, conforme lo estipula en el contrato, específicamente en el componente 2.4 (…)”*;

**Resolución Nro. URS-CGT-2020-0017-R****Quito, D.M., 05 de junio de 2020**

**Que**, con memorando Nro. URS-CGT-2020-0786-M, de 21 de mayo de 2020, la Espc. María Antonieta Naranjo Borja, Coordinadora General Técnica, solicitó al Econ. Fabricio Alejandro Vallejo Mancero, Director Ejecutivo, autorice el aval y a su vez, designe a quien corresponda para que emita la certificación presupuestaria correspondiente, para la Contratación de Coordinador/Gerente del Proyecto;

**Que**, mediante sumilla digital inserta en la hoja de ruta del memorando Nro. URS-CGT-2020-0786-M, de 21 de mayo de 2020, el Econ. Fabricio Alejandro Vallejo Mancero, Director Ejecutivo de la Unidad de Registro Social, concedió el aval requerido por la Coordinación General Técnica y dispuso al magíster Geovanna Alexandra Erazo Cueva, Coordinadora General Administrativa Financiera: "Autorizado, conforme la revisión del expediente digital remitido. Proceder conforme lo legal y pertinente de manera urgente.";

**Que**, con memorando Nro. URS-CGAF-DF-2020-0217-M, de 22 de mayo de 2020, la Lcda. Mirtha Faviola Cordova Cordova, remitió a la Espc. María Antonieta Naranjo Borja, Coordinadora General Técnica, las certificaciones presupuestarias 130 y 131, por \$. 17,623.62 y \$. 2,114.83, respectivamente, a cargo del ítem presupuestario 730601, para la "Contratación bajo servicios de consultoría de un/a profesional que en calidad de Gerente de Proyecto ejecute bajo Normas y Políticas del Banco Mundial el Proyecto Red de Protección Social"; y, se anexa el Comprobante de Avales a Contratos Nro. 34 de 22 de mayo de 2020, emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas;

**Que**, mediante correo electrónico de 27 de mayo de 2020, la Espc. María Antonieta Naranjo Borja, Coordinadora General Técnica, solicito al señor Nelson Gutiérrez, Gerente del Proyecto Ecuador del Banco Mundial: "(...) se proceda con la No Objeción respectiva a fin de continuar con el proceso de contratación. (...)";

**Que**, mediante oficio Nro. EC-8946-2020-072, de 28 de mayo de 2020, el señor Nelson Gutiérrez, Gerente del Proyecto Ecuador del Banco Mundial, comunicó a la Espc. María Antonieta Naranjo Borja, Coordinadora General Técnica de la Unidad del Registro Social: "(...) Se trata de un proceso de revisión posterior que no requiere la no objeción del Banco Mundial y que será analizado en su totalidad durante la revisión correspondiente que realizará el equipo de adquisiciones del Banco. Sin embargo, y en el caso de estos términos de referencia, ya se enviaron los comentarios anteriormente por lo que pueden continuar con el proceso. (...)";

**Que**, mediante memorando Nro. URS-CGT-2020-0803-M, de 28 de mayo de 2020, la Espc. María Antonieta Naranjo Borja, Coordinadora General Técnica, solicitó a la Mgs. Paola Isabel Cajo Montesdeoca, Directora Jurídica, la elaboración del proyecto de resolución de inicio del proceso para la "Contratación bajo servicios de consultoría de un/a profesional que en calidad de Gerente de Proyecto ejecute bajo Normas y Políticas del Banco Mundial el Proyecto Red de Protección Social", para continuar con el respectivo proceso precontractual;

**Que**, a través de Resolución Nro. URS-CGT-2020-0016-R de 29 de mayo de 2020, la Espc. María Antonieta Naranjo Borja, Coordinadora General Técnica resolvió: "**Artículo 1.-** Autorizar el inicio del proceso para la "CONTRATACIÓN BAJO SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE UN/A PROFESIONAL QUE EN CALIDAD DE GERENTE DE PROYECTO EJECUTE BAJO NORMAS Y POLÍTICAS DEL BANCO MUNDIAL EL PROYECTO RED DE PROTECCIÓN SOCIAL, QUE SEA RESPONSABLE DE LA COORDINACIÓN CON LA URS LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO Y SER EL INTERLOCUTOR OFICIAL DE COMUNICACIÓN CON INSTITUCIONES CO-EJECUTORAS, MIES, MEF, BANCO MUNDIAL Y OTRAS INSTITUCIONES QUE INTERVENGAN EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO, LAS CUALES SE ENCUENTRAN DIRECTAMENTE RELACIONADAS CON LOS PROCESOS AGREGADORES DE VALOR DE LA UNIDAD DEL REGISTRO SOCIAL.", con un presupuesto referencial de USD. \$. 17.623,62 (Diecisiete mil seiscientos veinte y tres dólares de los Estados Unidos de América con 62/100), más el IVA, cuyo plazo de duración es hasta el treinta (30) de noviembre del 2020, contados a partir de la suscripción del contrato, bajo la figura de Selección Directa de Consultores Individuales, conforme los Términos de Referencia, así como al Documento Información y Condiciones Adicionales mismos que se adjuntan a la presente Resolución y forman parte integrante de la misma.

**Resolución Nro. URS-CGT-2020-0017-R****Quito, D.M., 05 de junio de 2020**

**Artículo 2.-** Invitar a la abogada Andrea Paola Terán Espinosa, con cedula de ciudadanía Nro. 1716478324, para la “CONTRATACIÓN BAJO SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE UNA PROFESIONAL QUE EN CALIDAD DE GERENTE DE PROYECTO EJECUTE BAJO NORMAS Y POLÍTICAS DEL BANCO MUNDIAL EL PROYECTO RED DE PROTECCIÓN SOCIAL, QUE SEA RESPONSABLE DE LA COORDINACIÓN CON LA URS LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO Y SER EL INTERLOCUTOR OFICIAL DE COMUNICACIÓN CON INSTITUCIONES CO-EJECUTORAS, MIES, MEF, BANCO MUNDIAL Y OTRAS INSTITUCIONES QUE INTERVENGAN EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO, LAS CUALES SE ENCUENTRAN DIRECTAMENTE RELACIONADAS CON LOS PROCESOS AGREGADORES DE VALOR DE LA UNIDAD DEL REGISTRO SOCIAL.”, a fin de que presente su hoja de vida y documentos de respaldo, conforme se establezca en la carta de invitación.

**Artículo 3.-** Designar como miembros de la Comisión Técnica (...), con la finalidad de que lleven adelante el proceso en mención, participen en todas las etapas del mismo, suscriban actas y/o informes y recomienden a la máxima autoridad o su delegado de esta Cartera de Estado, lo que corresponda de conformidad a la normativa legal vigente, a los siguientes servidores: 1. Magíster Geovanna Alexandra Erazo Cueva, Coordinadora General Administrativa Financiera, en calidad de delegado de la Máxima Autoridad, quien la presidirá; 2. Ingeniero Pablo Patricio Naranjo Rodas, Especialista del Proyecto designado de la Unidad Requirente; y, 3. Magíster Sara Gabriela Maldonado Espinosa, Directora de Talento Humano, como profesional a fin.”;

**Que**, con Acta Nro. 1 denominada: Designación de Secretario, de 29 de mayo de 2020, la Comisión Técnica designada en Resolución Nro. URS-CGT-2020-0016-R de 29 de mayo de 2020, resuelve designar como Secretario de la Comisión Técnica al Ing. Juan Francisco Lasso Cevallos, Especialista de Proyecto, el mismo que acepta dicha designación.

**Que**, el 29 de mayo de 2020, por correo electrónico, se remite carta de invitación de selección directa de consultores individuales suscrita por la especialista María Antonieta Naranjo Borja, Coordinadora General Técnica, en la que invita a la abogada Andrea Paola Terán Espinosa para que presente su hoja de vida en el proceso de Selección Directa de Consultores Individuales para el “Proyecto Red de Protección Social”, para la contratación bajo servicios de consultoría de un/a profesional que en calidad de Gerente de Proyecto ejecute bajo Normas y Políticas del Banco Mundial el Proyecto Red de Protección Social;

**Que**, mediante documento Conocimiento de Preguntas al Proceso de 01 de junio de 2020, para la “CONTRATACIÓN BAJO SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE UNA PROFESIONAL QUE EN CALIDAD DE GERENTE DE PROYECTO EJECUTE BAJO NORMAS Y POLÍTICAS DEL BANCO MUNDIAL EL PROYECTO RED DE PROTECCIÓN SOCIAL, QUE SEA RESPONSABLE DE LA COORDINACIÓN CON LA URS LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO Y SER EL INTERLOCUTOR OFICIAL DE COMUNICACIÓN CON INSTITUCIONES CO-EJECUTORAS, MIES, MEF, BANCO MUNDIAL Y OTRAS INSTITUCIONES QUE INTERVENGAN EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO, LAS CUALES SE ENCUENTRAN DIRECTAMENTE RELACIONADAS CON LOS PROCESOS AGREGADORES DE VALOR DE LA UNIDAD DEL REGISTRO SOCIAL”, el licenciado Carlos Rivadeneira Melo, Especialista Fiduciario de Adquisiciones, comunica a los miembros de la Comisión Técnica, que no se han generado preguntas/ consultas, ni de forma escrita o digital, por parte del consultor;

**Que**, con Acta Nro. 2 denominada: Conocimiento y Absolución de Preguntas, Respuesta y Aclaraciones, de 01 de junio de 2020, la Comisión Técnica dentro del proceso de Solicitud de Ofertas de la “CONTRATACIÓN BAJO SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE UNA PROFESIONAL QUE EN CALIDAD DE GERENTE DE PROYECTO EJECUTE BAJO NORMAS Y POLÍTICAS DEL BANCO MUNDIAL EL PROYECTO RED DE PROTECCIÓN SOCIAL, QUE SEA RESPONSABLE DE LA COORDINACIÓN CON LA URS LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO Y SER EL INTERLOCUTOR OFICIAL DE COMUNICACIÓN CON INSTITUCIONES CO-EJECUTORAS, MIES, MEF, BANCO MUNDIAL Y OTRAS INSTITUCIONES QUE INTERVENGAN EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO, LAS CUALES SE ENCUENTRAN DIRECTAMENTE RELACIONADAS CON LOS PROCESOS AGREGADORES DE VALOR DE LA UNIDAD DEL REGISTRO SOCIAL”, señala que “en relación al documento de Conocimiento de Preguntas, con fecha 01 de junio de 2020, el mismo que fue generado por el Lcdo. Carlos Rivadeneira, Especialista de Adquisiciones, que no se generaron preguntas



**Resolución Nro. URS-CGT-2020-0017-R****Quito, D.M., 05 de junio de 2020**

*dentro del proceso (...), que no se han recibido consultas y no se han realizado aclaraciones al proceso.”;*

**Que**, mediante comprobante de recepción de hoja de vida de 01 de junio de 2020, para el Proceso de *“CONTRATACIÓN BAJO SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE UNA PROFESIONAL QUE EN CALIDAD DE GERENTE DE PROYECTO EJECUTE BAJO NORMAS Y POLÍTICAS DEL BANCO MUNDIAL EL PROYECTO RED DE PROTECCIÓN SOCIAL, QUE SEA RESPONSABLE DE LA COORDINACIÓN CON LA URS LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO Y SER EL INTERLOCUTOR OFICIAL DE COMUNICACIÓN CON INSTITUCIONES CO-EJECUTORAS, MIES, MEF, BANCO MUNDIAL Y OTRAS INSTITUCIONES QUE INTERVENGAN EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO, LAS CUALES SE ENCUENTRAN DIRECTAMENTE RELACIONADAS CON LOS PROCESOS AGREGADORES DE VALOR DE LA UNIDAD DEL REGISTRO SOCIAL”*, el ingeniero Juan Francisco Lasso, Especialista de Proyecto a nombre del Lcdo. Carlos Rivadeneira, recibe a las 08h55 hoja de vida de la abogada Andrea Paola Terán Espinosa; y conforme a cierre de recepción de hoja de vida el ingeniero Juan Francisco Lasso, señala que recibió la oferta física de la abogada Andrea Terán en un sobre blanco;

**Que**, con Acta Nro. 3 denominada: Apertura y Análisis de Hoja de Vida, de 01 de junio de 2020, la Comisión Técnica dentro del proceso de Solicitud de Ofertas de la *“CONTRATACIÓN BAJO SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE UNA PROFESIONAL QUE EN CALIDAD DE GERENTE DE PROYECTO EJECUTE BAJO NORMAS Y POLÍTICAS DEL BANCO MUNDIAL EL PROYECTO RED DE PROTECCIÓN SOCIAL, QUE SEA RESPONSABLE DE LA COORDINACIÓN CON LA URS LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO Y SER EL INTERLOCUTOR OFICIAL DE COMUNICACIÓN CON INSTITUCIONES CO-EJECUTORAS, MIES, MEF, BANCO MUNDIAL Y OTRAS INSTITUCIONES QUE INTERVENGAN EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO, LAS CUALES SE ENCUENTRAN DIRECTAMENTE RELACIONADAS CON LOS PROCESOS AGREGADORES DE VALOR DE LA UNIDAD DEL REGISTRO SOCIAL”*, consta que la abogada Andrea Paola Terán Espinosa presentó su hoja de vida el día 01 de junio de 2020 a las 08h55, en 11 hojas y 161 hojas de anexos en un sobre cerrado y con hojas debidamente sumilladas y numeradas;

**Que**, a través de Acta Nro. 4 denominada: Evaluación de Hoja de Vida, de 01 de junio de 2020, la Comisión Técnica dentro del proceso de Solicitud de Ofertas de la *“CONTRATACIÓN BAJO SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE UNA PROFESIONAL QUE EN CALIDAD DE GERENTE DE PROYECTO EJECUTE BAJO NORMAS Y POLÍTICAS DEL BANCO MUNDIAL EL PROYECTO RED DE PROTECCIÓN SOCIAL, QUE SEA RESPONSABLE DE LA COORDINACIÓN CON LA URS LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO Y SER EL INTERLOCUTOR OFICIAL DE COMUNICACIÓN CON INSTITUCIONES CO-EJECUTORAS, MIES, MEF, BANCO MUNDIAL Y OTRAS INSTITUCIONES QUE INTERVENGAN EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO, LAS CUALES SE ENCUENTRAN DIRECTAMENTE RELACIONADAS CON LOS PROCESOS AGREGADORES DE VALOR DE LA UNIDAD DEL REGISTRO SOCIAL”*, realiza la evaluación de la hoja de vida presentada por la abogada Andrea Paola Terán Espinosa y concluye *“En la calificación de la hoja de vida, (...) que cuenta con todos los parámetros de evaluación requeridas en los Términos de Referencia de la Unidad del Registro Social, la calificación obtenida por el oferente a Consultor, es de 75/100 puntos, por lo cual al tener más arriba de los 70 puntos mínimos requeridos, esta Comisión establece su aprobación y aceptación de la hoja de vida remitida (...)”;*

**Que**, con Informe de Evaluación y Calificación de Hoja de Vida presentada para *“CONTRATACIÓN BAJO SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE UNA PROFESIONAL QUE EN CALIDAD DE GERENTE DE PROYECTO EJECUTE BAJO NORMAS Y POLÍTICAS DEL BANCO MUNDIAL EL PROYECTO RED DE PROTECCIÓN SOCIAL, QUE SEA RESPONSABLE DE LA COORDINACIÓN CON LA URS LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO Y SER EL INTERLOCUTOR OFICIAL DE COMUNICACIÓN CON INSTITUCIONES CO-EJECUTORAS, MIES, MEF, BANCO MUNDIAL Y OTRAS INSTITUCIONES QUE INTERVENGAN EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO, LAS CUALES SE ENCUENTRAN DIRECTAMENTE RELACIONADAS CON LOS PROCESOS AGREGADORES DE VALOR DE LA UNIDAD DEL REGISTRO SOCIAL”* la Comisión Técnica concluye que *“Una vez realizado el análisis de la hoja de vida presentada para el proceso (...), se concluye lo siguiente: La Abg. Andrea Paola Terán Espinosa con cédula 1716478324, cumple con el mínimo requerido de la información solicitada en los Términos de Referencia y tiene una calificación establecida por la Comisión Técnica de 75/100 puntos.”;* y recomienda: *“(...) adjudicar el proceso de CONTRATACIÓN BAJO*

**Resolución Nro. URS-CGT-2020-0017-R****Quito, D.M., 05 de junio de 2020**

*SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE UNA PROFESIONAL QUE EN CALIDAD DE GERENTE DE PROYECTO EJECUTE BAJO NORMAS Y POLÍTICAS DEL BANCO MUNDIAL EL PROYECTO RED DE PROTECCIÓN SOCIAL (...) a la abogada Andrea Paola Terán Espinosa con cedula 1716478324, por el valor total de USD \$ 17.623,62 (...) sin incluir IVA; y con una duración que contará a partir de la suscripción del contrato hasta el 30 de noviembre de 2020 (...)*”;

**Que**, mediante correo electrónico de 02 de junio de 2020 transmite a la abogada Andrea Paola Terán Espinosa la notificación de intención de adjudicación en el proceso de “Contratación Bajo Servicios de Consultoría de una Profesional que en calidad de Gerente de Proyecto ejecute bajo normas y políticas del Banco Mundial el Proyecto Red de Protección Social”, la misma que es suscrita por la especialista María Antonieta Naranjo Borja, Coordinadora General Técnica;

**Que**, a través de correo electrónico de 02 de junio de 2020, la abogada Andrea Paola Terán Espinosa remite oficio S/N de fecha 02 de junio de 2020, en el que manifiesta lo siguiente: “(...) *confirmando y acepto la intención de Adjudicación del proceso de CONTRATACIÓN BAJO SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE UNA PROFESIONAL QUE EN CALIDAD DE GERENTE DE PROYECTO EJECUTE BAJO NORMAS Y POLÍTICAS DEL BANCO MUNDIAL EL PROYECTO RED DE PROTECCIÓN SOCIAL, QUE SEA RESPONSABLE DE LA COORDINACIÓN CON LA URS LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO Y SER EL INTERLOCUTOR OFICIAL DE COMUNICACIÓN CON INSTITUCIONES CO-EJECUTORAS, MIES, MEF, BANCO MUNDIAL Y OTRAS INSTITUCIONES QUE INTERVENGAN EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO, LAS CUALES SE ENCUENTRAN DIRECTAMENTE RELACIONADAS CON LOS PROCESOS AGREGADORES DE VALOR DE LA UNIDAD DEL REGISTRO SOCIAL.*”, por un valor total de honorarios de USD. \$. 17.623,62 más IVA, con un plazo de ejecución contados a partir de la firma del contrato hasta el 30 de noviembre del 2020.”;

**Que**, mediante memorando Nro. URS-CGT-2020-0828-M de 04 de junio de 2020, la Espc. María Antonieta Naranjo Borja, Coordinadora General Técnica, solicitó a la Mgs. Paola Isabel Cajo Montesdeoca, Directora Jurídica, la elaboración de la Resolución de Adjudicación del proceso “*CONTRATACIÓN BAJO SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE UNA PROFESIONAL QUE EN CALIDAD DE GERENTE DE PROYECTO EJECUTE BAJO NORMAS Y POLÍTICAS DEL BANCO MUNDIAL EL PROYECTO RED DE PROTECCIÓN SOCIAL, QUE SEA RESPONSABLE DE LA COORDINACIÓN CON LA URS LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO Y SER EL INTERLOCUTOR OFICIAL DE COMUNICACIÓN CON INSTITUCIONES CO-EJECUTORAS, MIES, MEF, BANCO MUNDIAL Y OTRAS INSTITUCIONES QUE INTERVENGAN EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO, LAS CUALES SE ENCUENTRAN DIRECTAMENTE RELACIONADAS CON LOS PROCESOS AGREGADORES DE VALOR DE LA UNIDAD DEL REGISTRO SOCIAL*”, para lo cual indica que adjunta la documentación de respaldo digitalmente;

**Que**, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 40 de la Resolución Externa Nro. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, se ha revisado el Registro de Proveedores Incumplidos del SERCOP y se ha constatado que la Abg. Andrea Paola Terán Espinosa, “no se encuentra reportado como contratista incumplida o adjudicataria fallida”;

**Que**, de conformidad al "Certificado de Cumplimiento de Obligaciones del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS)" certifica que, revisados los archivos del Sistema de Historia Laboral, el señor(a) TERAN ESPINOSA ANDREA PAOLA, afiliado VOLUNTARIO con cédula de ciudadanía Nro. 1716478324 y dirección E51DE LOS NOGALES C.H.KAYA, NO registra obligaciones patronales en mora;

**Que**, en aplicación a lo dispuesto en el acápite 2.2 e, literal f) del punto V del numeral 2.2 del Anexo IV de las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión de Bienes, Obras, Servicios de No-Consultoría y Servicios de Consultoría Julio de 2016 Revisada Noviembre 2017 y Agosto 2018, se ha revisado la lista de personas suspendidas o inhabilitadas del Grupo Banco Mundial constatándose que la Abg. Andrea Paola Terán Espinosa, no se encuentra reportada en la misma; y,

En ejercicio de las atribuciones delegadas en la Resolución Nro. URS-DEJ-2019-0001-R de 10 de julio de 2019

**Resolución Nro. URS-CGT-2020-0017-R****Quito, D.M., 05 de junio de 2020**

y conforme lo preceptuado en el Convenio de Préstamo BIRF 8946-EC; las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión, Adquisiciones en Operaciones de Financiamiento para Proyectos de Inversión, Bienes, Obras, Servicios de No-Consultoría Julio 2016, Revisada Noviembre 2017 y Agosto 2018 del Banco Mundial; la Resolución Nro. URS-CGT-2020-0016-R de 29 de mayo de 2020; la normativa nacional aplicable y demás documentos precitados sujetos a normativa Banco Mundial.

**RESUELVE**

**Artículo 1.-** Acoger la recomendación de la Comisión Técnica, y consecuentemente adjudicar el proceso para la “CONTRATACIÓN BAJO SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE UN/A PROFESIONAL QUE EN CALIDAD DE GERENTE DE PROYECTO EJECUTE BAJO NORMAS Y POLÍTICAS DEL BANCO MUNDIAL EL PROYECTO RED DE PROTECCIÓN SOCIAL, QUE SEA RESPONSABLE DE LA COORDINACIÓN CON LA URS LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO Y SER EL INTERLOCUTOR OFICIAL DE COMUNICACIÓN CON INSTITUCIONES CO-EJECUTORAS, MIES, MEF, BANCO MUNDIAL Y OTRAS INSTITUCIONES QUE INTERVENGAN EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO, LAS CUALES SE ENCUENTRAN DIRECTAMENTE RELACIONADAS CON LOS PROCESOS AGREGADORES DE VALOR DE LA UNIDAD DEL REGISTRO SOCIAL” a la Abg. Andrea Paola Terán Espinosa con cédula 1716478324, por el valor de USD, \$ 17.623,62 (DIECISIETE MIL SEISCIENTOS VEINTE Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 62/100), más el IVA,; y, con número de contrato URS-DJ-2020-008 bajo la modalidad del proceso Selección Directa Consultores Individuales, con duración hasta el treinta (30) de noviembre del 2020, contados a partir de la suscripción del contrato, para la Unidad del Registro Social ubicada en Av. Atahualpa Oe1 y Av. 10 de Agosto del Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha por haber cumplido con las condiciones y requisitos solicitados en los Términos de Referencia, así como al Documento Información y Condiciones Adicionales del proceso.

**Artículo 2.-** Disponer al Especialista Fiduciario en Adquisiciones la notificación de la presente Resolución, la carta de aceptación y el proyecto de contrato al Abg. Andrea Paola Terán Espinosa con cédula 1716478324, para la presentación de los documentos habilitantes y la suscripción del contrato correspondiente.

**Artículo 3.-** Designar como administrador/a del contrato a el/la Director/a de Planificación y Gestión Estratégica de la Unidad del Registro Social, quien será responsable del cabal cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato del proceso para la “CONTRATACIÓN BAJO SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE UN/A PROFESIONAL QUE EN CALIDAD DE GERENTE DE PROYECTO EJECUTE BAJO NORMAS Y POLÍTICAS DEL BANCO MUNDIAL EL PROYECTO RED DE PROTECCIÓN SOCIAL, QUE SEA RESPONSABLE DE LA COORDINACIÓN CON LA URS LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO Y SER EL INTERLOCUTOR OFICIAL DE COMUNICACIÓN CON INSTITUCIONES CO-EJECUTORAS, MIES, MEF, BANCO MUNDIAL Y OTRAS INSTITUCIONES QUE INTERVENGAN EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO, LAS CUALES SE ENCUENTRAN DIRECTAMENTE RELACIONADAS CON LOS PROCESOS AGREGADORES DE VALOR DE LA UNIDAD DEL REGISTRO SOCIAL” así como por lo determinado las Regulaciones de Adquisiciones del Banco Mundial para Prestatarios de Proyectos de Inversión, Adquisiciones en Operaciones de Financiamiento de Inversión Bienes, Obras, Servicios de No-Consultoría y Servicios de Consultoría del Banco Mundial y demás disposiciones aplicables a los administradores de Contrato. El/la Administrador/a del Contrato podrá ser cambiado en cualquier momento, bastando para ello, la simple notificación de la máxima autoridad o su delegado, sin que la misma implique modificación a la presente Resolución.

**Artículo 4.-** Disponer al Especialista Fiduciario en Adquisiciones y al responsable de la Unidad de Comunicación Social publicar la presente Resolución en la página web del Banco Mundial y de la Unidad de Registro Social, en aplicación al numeral 5.93 y 5.94 del acápite Notificación de la Adjudicación del Contrato de la Sección V Disposiciones sobre Adquisiciones, de las Regulaciones de Adquisiciones del Banco Mundial para Prestatarios de Proyectos de Inversión, Adquisiciones en Operaciones de Financiamiento de Inversión Bienes, Obras, Servicios de No-Consultoría y Servicios de Consultoría del Banco Mundial.

**Resolución Nro. URS-CGT-2020-0017-R**

**Quito, D.M., 05 de junio de 2020**

**Artículo 5.-** Disponer al Director Administrativo de la Unidad de Registro Social publique en la herramienta “Publicación” del portal institucional del SERCOP la documentación relevante del proceso adjudicado mediante la presente Resolución al amparo de lo previsto en el artículo 13 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y lo previsto en los artículos 3 y 8 de la Resolución Externa Nro. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, en la que se expidió la “Codificación y actualización de Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública”.

Comuníquese y Publíquese-

Por delegación del Director Ejecutivo.

*Documento firmado electrónicamente*

Espc. María Antonieta Naranjo Borja  
**COORDINADORA GENERAL TÉCNICA**

Copia:

Señorita Especialista  
Carlota Ximena Aguilar Montufar  
**Especialista del Proyecto**

Señorita Magíster  
Paola Isabel Cajo Montesdeoca  
**Directora Jurídica**

Señora Ingeniera  
Jessica Paola Miño Granda  
**Especialista del Proyecto**

Señor Ingeniero  
Juan Francisco Lasso Cevallos  
**Especialista del Proyecto**

vl/pc/ca